

SECCION I. IDENTIFICACION DEL IMPONENTE

NOMBRE				RUT			
DOMICILIO (CALLE)				NUMERO	COMUNA	CIUDAD	REGION
CORREO ELECTRONICO / E-MAIL				TELEFONO		CELULAR	
FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO	RENDA DE	MES	AÑO	CANTIDAD DE RENTAS MENSUALES ENTERADAS

SECCION II. RESUMEN DE COTIZACIONES

RENDA IMPONIBLE DECLARADA \$

SUBSECCION II. 1. FONDO DE PENSIONES		
DETALLE	COD.	VALORES \$ (SIN DECIMALES)
COTIZACION OBLIGATORIA	01	
TOTAL A PAGAR FONDO	02	

SUBSECCION II. 2. OTRAS COTIZACIONES		
DETALLE	COD.	VALORES \$ (SIN DECIMALES)
COTIZACION SALUD	52	
TOTAL A PAGAR A.F.P.	60	

SECCION III. ANTECEDENTES SOBRE EL PAGO

SUBSECCION III. 1. FONDO DE PENSIONES

CHEQUE EFECTIVO GIRAR CHEQUE NOMINATIVO A: FONDO DE PENSIONES A.F.P. CUPRUM S.A.

CHEQUE _____ BANCO _____ PLAZA _____

SUBSECCION III. 2. OTRAS COTIZACIONES

CHEQUE EFECTIVO GIRAR CHEQUE NOMINATIVO A: A.F.P. CUPRUM S.A.

CHEQUE _____ BANCO _____ PLAZA _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE
LOS DATOS CONSIGNADOS SON
EXPRESION FIEL A LA REALIDAD

FIRMA AFILIADO

TIMBRE CAJERO

COPIA2: ENTE RECAUDADOR
COPIA1: AFILIADO

ORIGINAL: ADMINISTRADORA (RECAUDACION)

Instrucciones e información
Resumen de Cotizaciones previsionales solo para trabajadores independientes

Información para la Sección I.

Afiliados Independiente Voluntarios

- Trabajador independiente que no emite boletas a honorarios.
- Trabajador que reciba honorarios anuales inferiores a 5 ingresos mínimos mensuales.
- Trabajador que desee mejorar el nivel de sus prestaciones, si ha incrementado su nivel de renta de un año a otro.
- Trabajador a honorarios que no hayan emitido boletas de honorario en un periodo determinado.
- Trabajador a honorarios mujer de 50 años o más, y hombre de 55 años o más.

Instrucciones para la Sección II.

Renta Imponible Declarada

- La renta imponible declarada, no podrá ser inferior al ingreso mínimo mensual para fines remuneracionales.

Resumen de cotizaciones:

- Los datos requeridos de las cotizaciones, correspondientes a las rentas imposables que mensualmente declaren, deben ser completados dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al cual correspondan dichas rentas. Según lo dispuesto por el artículo 11 del decreto Supremo N°57 de 1990.
- El monto estará disponible en su cuenta a más tardar el décimo día hábil del próximo mes al pago. Sin embargo, obtendrá la rentabilidad a partir de la fecha del timbre de pago.